ADENDA No.01/20
Contrato No. 32/18 del Servicio de Mantenimiento y Reparación menor de Vehículos (Mitsubishi, Toyota y Hyundai" ID No. 346.149

Entre la CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL GUAIRA, domiciliada en Mcal. Estigarribia entre Ismael Maelo Gómez y Azara de ésta ciudad, República del Paraguay, representada para este acto por el Dr. DAVID ALIDER RUIZ DIAZ ARMOA , con Cédula de Identidad N° 1.717.464, nombrado Presidente del Consejo de Administración por Acordada Nº 1.353., de fecha 11 de diciembre de 2019, dictado por la Corte Suprema de Justicia, denominado en adelante la **CONTRATANTE**, y, por la otra, la firma NEUMATEC S.A., representada para este acto por el Señor ELIAS ABRAHAN NAVARRO NUÑEZ con Cédula de Identidad N° 3.479.986, domiciliado en las calles Cnel. Oviedo No. 852 y Cnel. Bogado de la ciudad de Villarrica, República del Paraguay, denominada en adelante el **PROVEEDO**R , acuerdan celebrar La **Adenda N° 1** del Contrato N° 32/2018, para el Servicio de Mantenimiento y Reparación menor de Vehículos (Mitsubishi, Toyota y Hyundai)" ID No. 346.149 a fin de ampliar el PLAZO DEL CONTRATO, atenta a la Resolución del Consejo de Administración No. N° 230 de fecha 28 de Octubre de 2020. en la cual la máxima autoridad autoriza a la Sub Unidad Operativa de Contrataciones a realizar la Adenda No. 1/2020 del Contrato del Contrato No. 32/2018 correspondiente.

CLAUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

Por la presente ADENDA, tiene por objeto realizar la **Ampliación del Plazo del Contrato del Servicio de Mantenimiento y Reparación Menor de Vehículos** las partes contratantes modifican la Cláusula Sexta del Contrato No. 32/2018 de fecha 16 de noviembre, suscripto en el marco de la Contratación Directa para el "**Servicio de Mantenimiento y Reparación Menor de Vehículos"** (Mitsubishi, Toyota y Hyundai" ID No. 346.149. La modificación fue aprobada por el Consejo de Administración, según Resolución No.230 del 28/10/2020.-

CLAUSULA SEGUNDA: Documentos que forman parte de la presente Adenda

a) La Resolución NO. 230 de fecha 28/10/2020
b) El presente texto de la Adenda del Contrato

CLAUSULA TERCERA: ALCANCE DE LA MODIFICACION
A través del presente instrumento, las partes acuerdan la modificación de la Cláusula Sexta, del Contrato Principal, sin alterar las demás condiciones,del mismo, quedando redactada como sigue:

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:
El presente contrato tendrá vigencia hasta el 17/07/2021

CLAUSULA CUARTA: CONDICIONES GENERALES
Queda establecido que las condiciones generales del Contrato del contrato principal, quedara subsistentes en todos los términos.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Villarrica, República del Paraguay, a los 28 (veinte y ocho) días del mes de octubre de 2021.-

Dr. David A. Ruiz Díaz
Presidente
Circunscripción Judicial Guaira
CONTRATANTE

neumatec s.a.
PROVEEDOR
Abrahan Navarro